NUMERO 312.—LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1935

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1916).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 5.690

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual correspondiente al año 1936 dando comienzo por el partido judicial de Córdoba con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.° En los días 2 al 23 del próximo Enero de 1936 ambos inclusive, los comerciantes, indusiriales, cosecheros, farmacéuticos y particulares que realicen compras o ventas aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos, y en general todas las personas que hallándose incluidas o no en la matrícula del comercio o la industria de esta capital, haya de emplear en el ejercicio de sus oficios o profesiones, pesas o medidas, presentarán en la Plaza Mayor, 46, en el local llamado Almotacén y durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para proceder a su contrastación.

A los efectos de la comprobación primitiva también estará abierto el mencionado local los cuatro primeros días laborables de cada mes y siempre que las atenciones del servicio lo consientan.

2.° Terminada la contrastación en las cabezas de partido se procederá a verificarla en los pueblos que comprenden.

3.° Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener presente así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.° Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atendrán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no las tuvieran a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso se pueda alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 26 de Diciembre de 1935. —El Gobernador civil, *Miguel Risueño García*.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 5.692

MES DE DICIEMBRE DE 1935

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provinciel, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.° Servicios generales del Estado, 2.295'35 pesetas.

Artículo 2.° Pactos y compromisos, 4.570'33.

Artículo 3.° Deudas, 7.471'53.

Artículo 5.° Pensiones, 13.202'17.

Artículo 9.° Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 397'08.

Artículo 11.° Gastos indeterminados. 208'33.

Total por capítulo, 28.144'79.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.° De la Diputación y Comisión provincial, 916'66.

Artículo 2.° Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 5.383'33.

Total por capítulo, 6.299'99.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.° De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 9.947'91.

Total por capítulo, 9.947'91.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.° De las oficinas, pesetas 25.733'33.

Artículo 2.° De los establecimientos provinciales, 17.964'55.

Artículo 4.° Gastos generales de la Corporación, 3.607'08.

Total por capítulo, 47.304'96.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.° Maternidad y expósitos, 14.622'79.

Artículo 3.° Hospitalización de enfermos, 57.778'93.

Artículo 4.° Huérfanos y desamparados, 43.275'07.

Artículo 5.° Dementes, 31.282'41.

Total por capítulo, 146.959'20.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.° Otras Instituciones de carácter social, 3.472'22.

Total por capítulo, 3.472'22.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 2.° Escuelas industriales, 4.166'66.

Ministerio de Cultura 2024

Artículo 9.° Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.° Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.° Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12.° Subvenciones o becas, 3.521'87.

Total por capítulo, 8.001'02.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.° Construcción de caminos vecinales, 3.650'17.

Artículo 3.° Reparación y conservación de caminos vecinales, 46.135'52.

Artículo 10.° Reparación y conservación de edificios provinciales, 3.749'16.

Total por capítulo, 53.534'85.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.° Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66.

Total por capítulo, 2.041'66.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 73.558'73.

Total por capítulo, 73.558'73.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.° Por ingresos indebidos, 916'66.

Artículo 2.° Por otros conceptos, 25.625'86.

Total por capítulo, 26.542'52.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 4.916'66.

Total por capítulo, 4.916'66.

Presupuesto extraordinario a) para construcción de caminos vecinales, 250.000.

Total por capítulo, 250.000.

Total general, 660.724'51 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas seiscientas sesenta mil setecientas veinticuatro pesetas con cincuenta y un céntimos. – V. S. no obstante resolverá. – Córdoba 10 de Diciembre de 1935.–Rafael Gómez. – Rubricado. – Dése cuenta a la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación. – El Presisidente. – Pablo Troyano. – Rubricado. – Sesión de 16 de Diciembre de 1935. – La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL. – El Secretario. – F. López.–El Presidente. – Pablo Trayano. – Rubricados. – Cúmplase lo acordado. – El Presidente.–Pablo Troyano.–Rubricado.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.691

Don Sebastián Barrios Guzmán, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia provincial y Secretario accidental de la misma y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 120 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 21 de Agosto de 1934. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos entre partes, de una como demandante don Francisco A. Sotomayor Flores, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Aguilar de la Frontera, representándose a sí propio en estos autos, y de la otra como demandado el señor Fiscal.de lo Contencioso representando a la Administración, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que destituyó a aquél del cargo de Oficial primero de la Secretaría.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de fecha 18 de Julio de 1931 por el que se destituyó a D. Francisco A. Sotomayor del cargo de Oficial primero de la Secretaría el que será repuesto en el mismo cargo, con derecho a percibir los sueldos desde aquella fecha, que deberá abonar el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales y devuélvase el expediente al Tribunal Supremo como tiene interesado. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Antonio Escribano. – Antonio J. de Rueda. – José Ortega. – P. García Conejero. – Rubricados.

Dicha sentencia fué confirmada por otra de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha 20 de Noviembre último.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 24 de Diciembre de 1935. – Sebastián Barrios. – V.° B.°: El Presidente, A. Escribano.

SERVICIO DE VALORACION AGRICOLA Y FORESTAL DE CATASTRO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 5.643

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de Priego como resultado de la revisión del Avance Catastral aprobado por la Jefatura provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Salinas	Unica	1	00	52
REGADIO				
Huerta Frutales riego pie	1.ª	252	02	10
Id. id. id. id.	2.ª	122	51	16
Id. riego pie	Unica	133	46	03
Id. Frutales riego noria	Unica	0	93	94
Id. riego noria	Unica	4	20	91
Cereal riego pie	1.ª	6	23	70
Id. id. id.	2.ª	12	35	60
SECANO				
Cereal	1.ª	105	80	11
Id.	2.ª	261	93	76
Id.	3.ª	1.574	07	82
Id.	4.ª	2.266	73	23
Id.	5.ª	1.765	81	91
Viña	1.ª	6	72	75
Id.	2.ª	28	36	95
Olivar	1.ª	393	62	97
Id.	2.ª	1.269	55	56
Id.	3.ª	2.914	99	12
Id.	4.ª	4.019	33	35
Id.	5.ª	1.938	15	06
Cereal Olivar	1.ª	19	03	54
Id. id.	2.ª	113	43	22
Id. id.	3.ª	228	06	04
Almendros	Unica	36	88	32
Cereal Encinar	1.ª	65	58	25
Id. id.	2.ª	264	79	17
Id. id.	3.ª	204	24	23
Encinar	1.ª	50	08	30
Id.	2.ª	223	06	99
Id.	3.ª	950	30	74
Arboles de Ribera	Unica	14	47	86
Soto	Unica	1	77	89
Dehesa	Unica	18	00	82
Erial a pastos	1.ª	462	67	93
Id. id.	2.ª	1.752	56	39
Id. id.	3.ª	3.909	84	04
Monte bajo	1.ª	753	15	12
Id. id.	2.ª	833	26	98
Id. id.	3.ª	441	35	55
Edificaciones	•	2	46	53
Improductivo	•	575	68	26
Total		27.998	62	72

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Iltmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 20 de Diciembre de 1935. – El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 5.631

Don Juan Montilla Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; Que el citado Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 del actual, acordó celebrar subasta pública para contratar el suministro de flúido eléctrico con destino al alumbrado público de esta villa durante tres años, a partir desde la fecha de adjudicación y determinando también las condiciones generales del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 advirtiendo que durante el plazo de 10 días pueden presentarse reclamaciones respecto a dicho acuerdo que se entenderá firme y valedero transcurrido dicho plazo.

Valenzuela 17 de Diciembre de 1935. – El Alcalde, Juan Montilla.

Núm. 5.632

Don Juan Montilla Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó por unanimidad prorrogar por otros tres ejercicios a partir del año 1936 las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan:

Ordenanza para la aplicación del sello municipal.

Id. sobre Guardería rural.

Id. del servicio de Mataderos.

Id. sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Ministerio de Cultura 2024

Id. sobre Industrias callejeras y ambutantes.
Id. del impuesto sobre casinos y círculos de recreo.
Id. para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.
Id. para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución Industrial y de Comercio.
Id. del recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.
Id. del arbitrio sobre pesas y medidas.
Id. del arbitrio sobre el consumo de bebidas.
Id. del arbitrio sobre el consumo de carnes.
Id. del Repartimiento general de utilidades.
Id. del servicio de cementerios.
Id. de la participacion en la patente nacional de automóviles.
Id. del ingreso mnnicipal sobre el impuesto de cédulas personales.

Lo que se hace público para que en el término de 15 días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Valenzuela 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Juan Montilla.

HORNACHUELOS

Núm. 5.683

Encontrada sin dueño conocido en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía, una caballería cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Antonio García.

Señas

Yegua cerrada, capa castaña, lucero blanco en la frente, y un hierro en la nalga izquierda, confuso, al parecer un áncora.

Núm. 5.684

Don Antonio García Escobar, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día de ayer, acordó que las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Luis de Tapia, antes Marqués de Viana, de esta población se efectúen mediante la correspondiente subasta pública.

Se hace púbico dicho acuerdo por plazo de seis días a los efectos del artículo 16 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, con el fin de que en referido plazo puedan presentarse las reclamaciones que quieran, advirtiendo que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Hornachuelos 24 de Diciembre de 1935.—Antonio García.

TORRECAMPO

Núm. 5.661

Don Sebastián Romero Santofimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ha sido encontrada abandonada en este término una yegua, castaña, de 12 a 14 años, de 1,46 metros, de alzada, lucera y blanco entre ollares, principio de calzado de los pies y blanco de aparejo, anunciándose por el presente para que quien acredite ser su legítimo dueño pueda hacerse cargo de ella en el plazo de 15 días a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurridos éstos será subastada en estas Casas Consistoriales.

Torrecampo a 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Sebastián Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 5.662

Don Antonio García Escobar, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la relación de deudores a dicho Establecimiento, cerrada en fin del corriente mes. estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días 1 al 10 inclusives del próximo mes de Enero de 1936, durante las horas de oficina a fin de que por las personas que se consideren agraviadas puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que dieren lugar.

Hornachuelos 23 de Diciembre de 1935.—Antonio García.

LUQUE

Núm. 5.669

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 del actual, acordó admitir las renuncias que don José de Villarreal Serrano y doña Marina Fernández Trujillo, han formulado de los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento, como mayores contribuyentes por rústica, respectivamente, así como acordó nombrar para que le sustituyan en tales Comisiones por su orden a don Antonio López Ortiz de la Torre y doña Socorro Bravo Castro.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, y que precisamente deberán formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Luque 21 de Diciembre de 1935.—José Burgos.

Núm. 5.670

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día la ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de bebidas queda expuesta al público por término de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Luque 21 de Diciembre de 1935.—José Burgos.

Núm. 5.671

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en la publicación del edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 del actual sobre ordenanzas de exacciones municipales, queda rectificado aquel por el presente en el sentido de ser la referente a sobre reconocimiento sanitario de cerdos pescados y otros como qneda dicho y no como en citado edicto ha sido publicado.

Luque 23 de Diciembre de 1935.—José Burgos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.672

Don Jorge Rodríguez Cabezas, Alcalde constitucional de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.° del Reglamento de 23 Agosto de 1924.

En Fuente Obejuna a 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Núm. 5.673

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo pnedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento,

Fuente Obejuna a 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.674

Don Juan Navas Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Doña Mencía a 21 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Juan Navas.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.676

Don Manuel Santuré Carbonell, Presidente de la Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes acordó la prórroga, del vigente presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el próximo ejercicio de 1936, después de introducir en él las modificaciones impuestas por las disposiciones vigentes; quedando dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñarroya Pueblonuevo 24 de Diciembre 1935.—Manuel Santuré.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 5.620

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones del de primera Instancia por hallarse indispuesto el propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en expediente que en este Juzgado se tramita a instancia de la Inspección regional del retiro obrero, contra doña Isabel Romero López, casada con don Esteban Obejo Campos vecinos de Villanueva de Córdoba, se saca a pública subasta por primera vez, y por el tipo de tasación el siguiente semoviente.

«Una mula, castaña oscura, de más de marca, cerrada, herrada con el del Fénix Agrícola», depositada en poder del don Esteban Obejo Campos, vecino de Villanueva de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024

Para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Enero de 1936; habiendo sido apreciada por el profesor veterinario don Alfonso Fernández Cachinero, en la cantidad de 800 pesetas; saliendo a licitación bajo las siguientes condiciones.

Primera: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinada al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda: No se admitirán postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Pozoblanco a 19 de Diciembre de 1935. – Antonio García. – El Secretario judicial, Miguel Orellana.

Núm. 5.621

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua, de 10 a 11 años en Septiembre de 1933, 1'54 de alzada, alazana, raza española, marca del Estado muslo izquierdo, lucero corrido, calzada alta con armiño pie izquierdo, blancos del aparejo en los costillares y cinchera y el hierro V-2 de la Compañía La Mundial muslo derecho: otra yegua de ocho años y medio, castaña clara 1'46 de alzada, raza española, crin, cola y cabos más oscuros y el hierro V-2 de igual Compañía, muslo izquierdo; hurtadas a Alejandro Montes Torrico y Pedro Romero Quirós la noche del 15 al 16 del actual de la finca Loma del Moreno, término de esta ciudad, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 20 de Diciembre de 1935. – Antonio García. – El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 5.635

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un reloj despertador cuadrado y niquelado, tres mantas de lana azules y blancas, dos costales color granate y azul, con las iniciales B. y C. enlazadas, un pantalón y chaqueta de estambre negro, una sábana grande con entredós de crochet, y un sombrero negro de ala ancha, robados la noche del 13 al 14 del actual de la casa número 26 calle Moreno Pedrajas de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma, Diego Coleto Gutiérrez, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Doda en Pozoblanco a 25 de Diciembre de 1935. – A. García. – El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 5.622

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, cumpliendo carta orden de esta Audiencia provincial, dimanada de los autos sobre divorcio a instancia de don Manuel Fernández López, contra su esposa Josefa Torres Simos, se ha mandado se notifique a la demandada, la sentencia dictada cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Señores, don Agustín Romero, don Antonio J. Rueda, don José Ortega.

En la ciudad de Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. – El Tribunal de la sección primera de la Audiencia constituido por los señores del margen habiendo visto estos autos, entre partes, de una como actor el procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre de don Manuel Fernández López, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Conde de Cárdenas, veintiseis, defendido por el Letrado don Alfonso Porras y de otra como demanda doña Josefa Torres Simos, de cuarenta años, en ignorado paradero y el señor Fiscal, sobre divorcio vincular; y

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su concecuencia al divorcio y disolución del vínculo creado entre el actor don Manuel Fernández López y la demandada Josefa Torres Simos, por el matrimonio canónico celebrado entre ambos en Cádiz el quince de Octubre de mil novecientos treinta, con todos los efectos inherentes a esta declaración en cuanto a la persona y bienes de los conyuges sin hacer expreso pronunciamiento sobre culpabilidad ni condena de costas.

Y por esta mi sentencia que se remitirá al Juez de primera instancia para notificación en debida forma a la parte que no la ha hecho en esta sentencia y en su día para ejecucion y cumplimiento, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Agustín Romero. – Antonio J. de Rueda. – José Ortega.

Y para remitir al instructor para su notificación a la demandada expido la presente en Córdoba a 18 de Diciembre de 1935. – Fernando Romero. – Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de cédula de notificación en forma a la demandada Josefa Torres Simos, expido la presente en Córdoba a 21 de Diciembre de 1935. – El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 5.651

Don Patricio López y González de Canales, Juez accidental de Instrucción de distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de 5.º día cito y llamo a un individuo nombrado Torcuato Ramírez, que en el mes de Mayo de 1933, y en un despacho de bebidas de la plaza de la Trinidad de Granada, vendió a José Alvarado Capilla, vecino de Pinos Puente, una mula hoy de seis años, parda oscura, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resulten en el sumurio que instruyo con el número 249 de 1932; apercibido en otro caso se pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 23 de Diciembre de 1935. – Patricio López. – El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

POSADAS

Núm. 5.633

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme determina el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento civil y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en los autos juicio de abintestato por los trámites del universal de testamentaría, promovidos por el procurador don José Gómez Martínez en nombre de Manuel Valles Pérez, dedeclarado pobre legalmente por defunción de Rufina Valles Expósito; se cita para que comparezcan a formar parte de dicho juicio a los herederos de la causante don Ricardo Giraldez Rodríguez, mayor de edad, viudo, marido que fué de la misma y su hermano Manuel Valles Expósito, también mayor de edad, viudo y que se encuentran ambos en ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas a 18 de Diciembre de 1935. – Rafael del Río. – El Secretario judicial, José de Uribe.

MONTILLA

Núm. 5.653

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en expediente de juicio de faltas de que se hará expresión se ha dictado la sentencia:

SENTENCIA. – En Montilla a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Visto por don Francisco Puig Lazaro, Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por daño en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública el denunciado Francisco Castro León, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Francisco Castro León, como responsable de dos faltas una de daño a cinco pesetas de multa y otra de pasar por heredad agena a dos pesetas cincuenta céntimos de multa, indemnización al perjudicado y al pago de las costas del juicio, sufriendo por insolvencia de la multa la pena de quince días de arresto menor. – Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. – Francisco Puig.

Y para que conste cumpliendo lo mandado pongo el presente que firmo en Montilla a 20 de Diciembre de 1935. – Antonio García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.624

RODRIGUEZ PEREZ, José (a) «Asaura»; vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora procesado en causa número 328 de 1934 por atraco a mano armada, robo e incendio, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 19 de Diciembre de 1935. – El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 5.634

DIAZ GABARRIZ, Francisco; cuyo segundo apellido se supone sea Navarro, de 24 años de edad, hijo de Ramón y de Juana, soltero, natural de Berlanga, partido judicial de Llerena y vecino últimamente de Jaén calle Real número uno, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en éste periódico oficial, para ser reducido a prisión y responder a la causa que contra el mismo se instruye con el número 120 del corriente año, sobre estafa, bajo apercibimiento de que si deja de verificarle le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Baena 17 de Diciembre de 1935. – El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA